

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, inciso b), 7, inciso a), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México cambiará de domicilio, lo que debe hacerse del conocimiento público para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar;

Que el cambio de domicilio hace necesario suspender plazos y términos en todos los procedimientos y atención de solicitudes de información que competen a esta Secretaría, por el tiempo mínimo requerido para el inicio de las actividades en la nueva sede, a fin de no afectar la calidad de los servicios que se brinda a dependencias, entidades, alcaldías, personas servidoras públicas y a la población en general;

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, prevén la posibilidad de determinar y hacer del conocimiento público los días inhábiles en los que no se practicará actuación o diligencia alguna y, en consecuencia, tampoco correrán los plazos y términos establecidos.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE INFORMA DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES Y DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS, EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITAN ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** El presente, tiene como objetivo dar a conocer el nuevo domicilio de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como los días inhábiles y de suspensión de los plazos y términos de todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos realizados ante las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que se indican, con motivo del cambio de sus instalaciones.

**SEGUNDO.-** A partir del día **17 de febrero de 2020**, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, tendrá como domicilio, para todos los efectos legales y administrativos, el ubicado en:

**Avenida Arcos de Belén, número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.**

**TERCERO.-** El domicilio señalado en el artículo Segundo del presente Aviso, será también el de las oficinas, unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo adscritas a las siguientes:

- 1.- Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General:
  - a) Unidad de Transparencia.
- 2.- Dirección General de Responsabilidades Administrativas:
  - a) Dirección de Substanciación y Resolución;
  - b) Dirección de Atención a Denuncias e Investigación;
  - c) Dirección de Seguimiento a Resoluciones;

- d) Dirección de Supervisión de Procesos y Procedimientos Administrativos;
- e) Dirección de Situación Patrimonial.
- 3.- Dirección General de Contraloría Ciudadana.
- 4.- Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental.
- 5.- Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico:
  - a) Dirección de Normatividad;
  - I.- Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial;
  - II.- Subdirección de Legalidad.
- 6.- Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías:
  - a) Dirección de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías “A”;
  - b) Dirección de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías “B”.
- 7.- Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial:
  - a) Dirección de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial “A”;
  - b) Dirección de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial “B”;
  - c) Dirección de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial “C”;
  - d) Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos.
- 8.- Dirección General de Administración y Finanzas.
- 9.- Dirección de Vigilancia Móvil.
- 10.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General.

**CUARTO.-** Se señalan como días inhábiles y de suspensión de plazos y términos en todos los asuntos, trámites y procedimientos competencia de las oficinas, unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que se mencionan en el artículo Tercero del presente Aviso, los días **12, 13 y 14 de febrero de 2020**.

**QUINTO.-** El presente Aviso no aplica a la Dirección de Laboratorio de Revisión de Obras ni a las unidades de apoyo técnico-operativo que le están adscritas; tampoco a los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, con excepción del órgano interno de control señalado en el artículo Tercero de este Aviso.

**SEXTO.-** El presente Aviso no implica la suspensión de labores o la modificación de los horarios de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.-** A partir de la fecha prevista en el artículo Segundo del presente Aviso, se deroga el “Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general el cambio de domicilio y los días de suspensión de términos de los procedimientos administrativos que se tramitan en la Contraloría General del Distrito Federal, que se indican,” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2012.

**Cuarto.-** Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en los órganos internos de control adscritos, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**